Nota DNC N° 23391 /2020

Asunción, 5 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376500
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE KATUETE - (PLURIANUAL)
Entidad	- UOC Canindeyú - Gobierno Departamental de Canindeyú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2- No han remitido una nota de reparo o justificación técnica para la consulta realizada en la Nota DNCP Nº 22886 que indicaba; *"En la sección 8. Experiencia especifica en Obras solicitan:*

Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de los últimos tres [3] años [2017-2018-2019], en las siguientes actividades clave:

➢ ***Construcción de Obras Civiles con Instituciones Públicas, cuya superficie construida sea igual o mayor a 10.000 m2.-***

➢ ***Construcción/Mejoramiento/Ampliación/Refacción de Unidad de Salud Familiar y/o Puesto de Salud con Instituciones de Públicas, cuya superficie construida sea igual o mayor a 1.000 m2.-***

➢ ***Contratos de: • Construcción de Obras Civiles. Construcción/Mejoramiento/Ampliación/Refacción de Unidad de Salud Familiar*** *y/o Puesto de Salud. En ese sentido solicitamos a la convocante una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para*

participar en el procedimiento de contratación ***además Consultamos a la convocante si tal requisito no resultaría limitante"***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: djvera
djvera@dncp.gov.py